



RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00182-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CARMEN SOFIA PALLARES CANTILLO

DEMANDADO: NELSON HERNÁN GIRALDO SANGUINO - INDUSTRIAS PLÁSTICAS GIRALDO

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina judicial seccional Barranquilla el 03 de octubre de 2023, siendo recibido en la misma fecha a través del correo electrónico institucional; el proceso quedó radicado con el número 08-001-31-05-016-2023-00182-00. Sírvase Proveer. Barranquilla, 11 de octubre de 2023

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran cumplidos.

En igual sentido, se acreditaron los presupuestos contenidos en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y al presentar la demanda se envió simultáneamente copia de esta y sus anexos al correo electrónico del demandado nelsongiraldo9@gmail.com, el cual se encuentra registrado para efectos de notificaciones tal y como se relaciona en el Certificado de Matrícula de Persona Natural del 07 de septiembre de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Así las cosas, se procederá a admitir la presente demanda y se dispondrá la notificación de la parte demandada.

De otro lado, junto con la demanda y sus anexos reposa el poder especial conferido por la demandante señora CARMEN SOFIA PALLARES CANTILLO, al abogado JAIR DE JESÚS AVENDAÑO FIGUEROA, por lo tanto, de conformidad con el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por CARMEN SOFIA PALLARES CANTILLO en contra de NELSON HERNÁN GIRALDO SANGUINO - INDUSTRIAS PLÁSTICAS GIRALDO, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: TENER al profesional del derecho JAIR DE JESÚS AVENDAÑO FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.220.983 y TP No. 367.642 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió, de conformidad con el artículo 74 del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente al demandado NELSON HERNÁN GIRALDO SANGUINO - INDUSTRIAS PLÁSTICAS GIRALDO; carga procesal que recae sobre la parte demandante teniendo en cuenta la naturaleza privada del demandado.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior.

QUINTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a efectos de que allegue constancia de la gestión realizada para ser anexada dentro del expediente electrónico y continuar con el trámite de rigor.

SEXTO: ADVERTIR al convocado a juicio que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y debe aportar con ella los medios pruebas documentales que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida de la señora CARMEN SOFIA PALLARES CANTILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.692.345. Dicha contestación deberá remitirse a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

SÉPTIMO: CUMPLIDO lo anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00182-00